



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El presente reglamento establece, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, en los estatutos sociales y en el código de buen gobierno, las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la asamblea general de accionistas de Coltejer S. A., para propiciar que el debate y la adopción de decisiones por parte de este órgano social se efectúen en un ambiente de total respeto y de plena participación de todos los accionistas.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los accionistas de la Compañía. Debe celebrar reunión ordinaria una vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

El funcionamiento y convocatoria de la Asamblea se rige por lo establecido en la ley, los estatutos sociales y el presente código.

INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Los accionistas contarán con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea General de Accionistas. Esta información tendrá, entre otras, las siguientes características:

1. A los accionistas se les informará sobre la fecha, hora y lugar de la celebración de las asambleas y los asuntos del orden del día, cuando sea del caso, así como de los cambios que ocurran, en los términos establecidos en los estatutos.
2. Los accionistas podrán consultar en la Secretaría General de la Compañía, durante el término de convocatoria, los documentos relativos a la reunión de la respectiva Asamblea y lo que ordena la ley.
3. Cuando en una reunión se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva la información a disposición de los accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar dicha Junta cuando ésta esté disponible, para lo cual los accionistas deberán remitir a la sociedad sus propuestas dentro del término de la convocatoria a la oficina de Atención de Accionistas.
4. Cuando los recursos tecnológicos lo permitan, la Compañía pondrá a disposición de los accionistas

medios electrónicos que permitan divulgar durante la reunión el desarrollo de la misma.

5. Terminada la Asamblea se dará la información en la página WEB sobre las principales decisiones adoptadas.

CONVOCATORIAS

Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán por los medios y con la antelación establecida en los estatutos, atendiendo las siguientes reglas:

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por medio de un aviso que se insertará en un periódico de amplia circulación nacional.

- 2 La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación y también se avisará en la forma prevista anteriormente, a excepción de las reuniones en las cuales se vayan a decidir reorganizaciones empresariales, tales como: escisión, fusión y transformación, en los que los proyectos respectivos deberán mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas del domicilio principal de la sociedad, por los menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión donde se vaya a considerar la propuesta. Así mismo en estos casos en la convocatoria debe incluirse el punto y se debe indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro, so pena de ineficacia de la decisión.
- 3 No obstante, podrá reunirse la asamblea sin previa citación y en cualquier tiempo, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.
- 4 Las convocatorias, así como la información relevante para la toma de decisiones que deba ser conocida por el público en general, serán divulgadas en la página Web de la Compañía.
- 5 En el orden del día de cada reunión se desagregarán los diferentes asuntos a tratar, en el evento en que sea necesarios.
- 6 En los eventos en que se pretenda que la asamblea se ocupe del cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, aumento o disminución del capital, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación de la Compañía, reorganizaciones empresariales, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.

QUÓRUM DELIBERATIVO Y MAYORÍAS DECISORIAS

Para efectos del quórum se computarán todas las acciones representadas en la asamblea.

Los poderes conferidos para la primera reunión se entenderán vigentes para las que de ella se deriven.

Según los estatutos, constituirá el quórum para deliberar, un número plural de accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas a la fecha de la reunión.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley y los estatutos sociales.

REPRESENTACIÓN

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la asamblea general de accionistas para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con los siguientes requisitos:

- 2 Contener en forma clara los nombres y apellidos completos, así como el número y lugar de expedición del documento de identificación, tanto del otorgante y del apoderado, como de la persona en quien éste pueda sustituir el poder, cuando fuere del caso, la fecha del otorgamiento del poder y la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere.
- 3 Si el otorgante fuere una persona jurídica (sociedad, fundación, comunidad religiosa, etc.), al poder deberá acompañarse la certificación de la entidad competente, en la cual conste el nombre del representante legal y la comprobación de que tal representante está facultado para conferir estos poderes.
- 4 Los representantes de los incapaces (padres, tutores, curadores), deberán demostrar tal calidad con los documentos legales del caso.
- 5 Los sucesores de un accionista fallecido deberán acreditar su calidad mediante certificación del juzgado o notaría donde se tramite la sucesión.
- 6 No serán aceptados los poderes que tuvieren tachaduras o enmendaduras.
- 7 No podrán conferirse poderes a los comisionistas de bolsa. De acuerdo con la ley, los poderes conferidos a comisionistas de bolsa serán absolutamente ineficaces.

- 8 Los poderes que no cumplan con los requisitos antes indicados no serán admitidos como válidos y la sociedad se abstendrá de recibirlos o los devolverá al otorgante, según sea el caso.
- 9 Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.
- 10 En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio y 2.3.1.1 de la resolución 1200 de 1995, modificada por el artículo 1.º de la resolución 116 de 2002 o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.

DECISIONES RELEVANTES

Adicionalmente a las decisiones cuya adopción de acuerdo con los estatutos sociales son facultad de la asamblea de accionistas, serán de decisión de dicho órgano los siguientes temas:

1. La segregación, bien sea que la sociedad actúe como segregante o como beneficiaria.

Se denomina segregación la operación mediante la cual una sociedad, “segregante” destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominan “beneficiarias”. Como contraprestación la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en la sociedad beneficiaria.

2. Las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos salvo que se trate de operaciones celebradas dentro del giro ordinario de la Compañía o que las mismas se realicen en condiciones de mercado.

Se considera como “operación relevante” exclusivamente aquella que de acuerdo con las normas vigentes pueda dar lugar a que COLTEJER S.A. esté en el deber de reportarla.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, la asamblea general de accionistas será presidida por el presidente de la Junta directiva, a falta de éste por la persona que hubiere sido señalado por la Junta Directiva; y, a falta de éste, por el accionista que designe la mayoría de la Asamblea.

El secretario de la asamblea informará a los accionistas, a quien le corresponde ser el presidente de la asamblea general de accionistas o si es necesaria su elección entre los accionistas presentes.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Las funciones del presidente de la asamblea general de accionistas son, entre otras, las siguientes:

- 1) Presidir la reunión.
- 2) Abrir y cerrar formalmente la reunión.
- 3) Conceder el uso de la palabra y requerir al interviniente para que finalice su exposición cuando se haya agotado el tiempo asignado para la misma.
- 4) Mantener el orden interno durante la reunión.
- 5) Cumplir y hacer cumplir este reglamento.
- 6) Decidir las preguntas o dudas que se presenten sobre la aplicación del reglamento.
- 7) Las demás que establezca la ley, los estatutos sociales y el código de buen gobierno.

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El secretario de la sociedad será el secretario de la asamblea general de accionistas. Cuando no esté presente el secretario de la sociedad, la asamblea general de accionistas elegirá un secretario para la respectiva reunión.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El secretario de la asamblea general de accionistas tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) La verificación previa de los poderes.
- 2) La verificación del quórum.
- 3) Certificar en la asamblea sobre la forma de convocatoria y el cumplimiento de los requisitos legales en el otorgamiento de los poderes, el derecho de inspección y los avisos a las entidades de control.
- 4) Disponer lo necesario para que la Administración grabe el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
- 5) Elaborar el acta de la respectiva reunión y remitirla a la comisión aprobatoria para su revisión y observaciones.
- 6) Administrar el libro de actas de asamblea de accionistas.
- 7) Las demás funciones que le establezcan la ley, los estatutos sociales y el código de buen gobierno.

DELEGADO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La junta directiva podrá asistir a la Asamblea de Accionistas o nombrar de entre sus miembros un delegado que la represente en la reunión.

El delegado de la junta directiva para la asamblea de accionistas será quien presida la asamblea en caso de que el presidente y el vicepresidente de la junta directiva no asistan a la asamblea.

INSTALACIÓN.

El presidente de la asamblea declarará formalmente abierta la respectiva reunión, una vez el secretario informe sobre la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos legales en el otorgamiento de los poderes, el derecho de inspección y los avisos a las entidades de control.

ASISTENTES A LAS REUNIONES.

Podrán ingresar a las reuniones los accionistas y/o sus apoderados. Adicionalmente, podrán ingresar a las reuniones, los miembros de la junta directiva, el Director General, los directores y el secretario de la sociedad, los representantes legales, el revisor fiscal, el auditor interno, los representantes de los auditores especializados, en el evento de que deba rendir su informe en la respectiva asamblea, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera a criterio del Director general y secretario de la sociedad y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo.

El presidente de la asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las reuniones.

DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.

Las reuniones de la asamblea general de accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los accionistas.

Una vez comenzada la reunión de la asamblea general de accionistas de la sociedad, aquellos accionistas que deseen dirigirse a la asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con el respectivo punto del orden del día que se esté desarrollando, solicitarán el uso de la palabra, la cual será concedida por el presidente de la asamblea, una vez finalice la intervención del respectivo ponente.

Una vez concedida la palabra, cada accionista se identificará con su nombre completo y el número de acciones de las cuales sea titular o que represente, en cuyo caso debe indicar adicionalmente el nombre del representado.

El presidente de la asamblea podrá pedir a quienes soliciten la palabra que entreguen el texto de su intervención.

INTERVENCIONES.

Las intervenciones en la asamblea general de accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el presidente de la asamblea. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema, siendo el tiempo máximo de la primera intervención cinco (5) minutos y el de la segunda intervención tres (3) minutos.

El presidente de la asamblea general de accionistas de la sociedad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá:

- 1) Cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones;
- 2) Solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y,
- 3) Llamar al orden a los accionistas que intervengan para que limiten su intervención al respectivo punto del orden del día o para que hagan un correcto uso de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los administradores, de la revisoría fiscal, del comité de auditoría, riesgos, retribuciones y Gobierno Corporativo, del auditor interno, y de los representantes de los auditores especializados, cuando sea el caso, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Los representantes de las auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y que se hayan realizado en el ejercicio anterior a la fecha de realización de la asamblea general de accionistas, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por la sociedad para dar las explicaciones respecto de los informes de las auditorías especializadas, también sin límite de tiempo. En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por el presidente de la asamblea. Una vez la asamblea general de accionistas haya votado sobre un tema y se haya iniciado la

presentación del punto siguiente del orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los accionistas ni se permitirán más debates sobre dicho tema.

DERECHO DE VOTO.

Cada acción confiere a su titular el derecho a emitir un voto, sin restricción alguna, y bajo el principio de unidad de representación y de voto.

UNIDAD DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO.

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante principal ante la asamblea general de accionistas de Coltejer S. A., independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona representada o mandante.

REGLAS PARA LAS VOTACIONES.

En las reuniones, elecciones y votaciones que corresponda hacer a la asamblea general de accionistas, se observarán las siguientes reglas:

- 1) Todas las elecciones se harán por papeletas, por consiguiente será nulo cualquier nombramiento por aclamación. No obstante, podrá prescindirse de este mecanismo cuando la elección sea adoptada por unanimidad.
- 2) Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en una misma papeleta, se computará solamente un voto.
- 3) La elección de revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de votos de las acciones representadas en la asamblea.
- 4) Si alguna papeleta contiene un número de nombres mayor del que debe contener, se escrutarán por orden de colocación hasta el número que sea legal conforme a los estatutos sociales.

ELECCIONES.

Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

En caso de que la vacante se presente estando en curso un período, la elección se realizará por el término que falte para su vencimiento.

OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la asamblea general, tomadas de acuerdo con la ley y los estatutos sociales, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. Sin embargo, cuando se configure una situación de control en los términos previstos en la ley, sólo podrá pagarse el dividendo en acciones liberadas de la misma sociedad, a los socios que así lo acepten.

MEDIDAS PARA PRESERVAR EL ORDEN.

La sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones. Al asistente a la asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, sea o no accionista, le será impuesta por el presidente de la asamblea, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

- 1) Llamamiento al orden.
- 2) Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
- 3) Suspensión en el ejercicio de la palabra.

FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

Una vez agotado el orden del día, el presidente de la asamblea general de accionistas dará por finalizada

formalmente la reunión, y levantará la sesión.

ACTAS.

La sociedad llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico, las actas de las reuniones de la asamblea. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o en defecto de cualquiera de ellos, por el revisor fiscal. Las actas se encabezarán con un número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la listade los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; Las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

El secretario deberá certificar en el acta respectiva, con cita de los periódicos en que se hubiere insertado el aviso, que se cumplieron debidamente las prescripciones estatutarias sobre convocatoria.

OBLIGATORIEDAD DE SU PRESENTACIÓN.

Están obligados a presentar informes a la asamblea general ordinaria de accionistas:

1. La junta directiva, el director general y demás administradores de la sociedad, un informe de gestión sobre el ejercicio respectivo.
2. El revisor fiscal sobre su auditoría a los estados financieros del respectivo ejercicio.
3. Los demás órganos que señale la ley, los estatutos sociales o el código de buen gobierno.

